

Resolución Gerencial

N° 028 - 2019 - GM - MDY/HVCA

Yauli, 25 de Marzo de 2019

VISTOS:

La Solicitud S/N con Nro. de Reg. N° 015-2019 de fecha 03 de Enero de 2019 y sus anexos, OPINION LEGAL N° 082-2019/MOY/GAJ-rdade fecha 27 de Febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME TECNICO N° 001-2019-SGP/MOY/HVCA/SEY de fecha 05 de Marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Personal; La Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000139 de fecha 19 de Marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 105-2019-GAF/MOY-HVCA-WOZ de fecha 21 de Marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Solicitud S/N con Reg. N° 015 - 2019 de fecha 03 de Enero del 2019, el señor Tony, TAYPE LAURENTE, identificado con DNI N° 20071909, se dirige ante despacho de Alcaldía, a fin de peticionar el Pago de Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas por haber prestado sus servicios a esta Comuna Edil como Sub Gerente de Comercialización y Licencia a partir del 03 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre del 2018, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; adjuntando a su solicitud, copia DNI, copia de su Contrato Administrativo de Servicios y Adendas, Copia de Boletas de pago, Constancia de No Adeudo de Bienes Patrimoniales y Constancia de No Adeudo de Rendición de Viáticos;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con la OPINION LEGAL N° 082-2019/MOY-HVCA/GAJ-rda de fecha 27 de Febrero de 2019, opina que es procedente el pedido de Pago de Beneficios Sociales solicitado por el Ex Funcionario Público Tony, TAYPE LAURENTE, por el periodo que fue designado en el cargo de confianza de Sub Gerente de Comercialización y Licencias, debiendo tenerse en cuenta la liquidación practicada por el Sub Gerente de Personal, asimismo recomienda que la Sub Gerencia de Presupuesto establezca la cobertura presupuestal;

Que, el Sub Gerente de Personal mediante el INFORME TECNICO N° 001-2019-SGP/MOY/HVCA/SEY de fecha 05 de Marzo de 2019, hace de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, que de la revisión de los archivos se desprende que el ex trabajador Municipal Edil Tony, TAYPE LAURENTE quien se ha desempeñado como: **SUB GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN Y LICENCIAS**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 habiendo suscrito contrato desde el 03 de Enero del 2018 al 31 de Diciembre de 2018, con un record laboral de Once (11) meses y Veintiocho (28) días, la cual ha sustraído el goce de Vacaciones establecidos por Ley, por lo que corresponde el pago del derecho, a la Compensación de Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas;

Que mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 003-ALC-MOY/HVCA-2018 y N° 733-ALC-MOY/HVCA-2018, se dispuso la designación y cese del administrado, la misma que habrían sido emitidas bajo los alcances del régimen laboral, público regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 102° y 104°, señala: Artículo 102° *Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.* Artículo 104° *El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente, cónyuge, hijos, padres o hermanos";*

Que, el desgaste de energías como consecuencia de la prestación de servicios a cargo del trabajador conllevó a la necesidad de regular determinados periodos de descanso remunerados con el objeto de que este recuperase sus fuerzas para lograr una mejor prestación del servicio, uno de estos periodos precisamente es el descanso vacacional. Conforme precisa García Manrique, el descanso vacacional es un descanso remunerado consagrado en el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, la que además, recogiendo lo dispuesto por el Convenio OIT N° 52 (ratificado por el Estado peruano), ha precisado que se trata de un descanso anual. No se adquiere de manera semestral, bianual ni cualquier otra periodicidad, sino año a año:

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000139 de fecha 19 de Marzo del 2019, por la suma de S/. 1,690.56 (Mil Seiscientos Noventa con 56/100 Soles) por concepto de Compensación Vacacional del ex trabajador Municipal Edil Tony, TAYPE LAURENTE, ya que se encuentra amparada en el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera, entre otros, gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas;

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

Que, conforme a lo señalado en el acápite anterior, el ex trabajador Municipal Edil Tony TAYPE LAURENTE, le corresponde percibir por concepto de Vacaciones Truncas, la suma de S/. 1,690.56 (Mil Seiscientos Noventa con 56/100 Soles), siendo el monto neto a percibir:

Que, en consecuencia al haberse extinguido el servicio del ex servidor Edil Tony, TAYPE LAURENTE en su condición de ex servidor quien laboraba en esta Entidad Edil dentro del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276, según corresponde en las liquidaciones practicadas y que forma parte integrante de la presente resolución, a tenor que no gozó el descanso físico, resulta procedente el reconocimiento de Compensación de Descanso Físico, efectuado por la Sub Gerencia Personal de esta Entidad Edil:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 134-2019-ALC-MDY/HVCA, de fecha 07 de Marzo de 2019, se DESIGNA al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yauli:

Que, el Artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus numerales 74.1 y 74.3.74.1 y 74.3, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma menciona que se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de otorgar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yauli las facultades administrativas que conciernen a sus funciones, bajo estas premisas y conforme al alcance de los documentos de gestión, los gerentes se encuentran facultados para emitir actos administrativos:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 135-2019-ALC-MDY/HVCA se DELEGA las facultades administrativas, al Gerente Municipal en los extremos que se detalla en la misma y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas de conformidad con lo expuesto, así como el Artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Secretaría General, Gerencia de Administración y Presupuesto, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Personal y la Gerencia de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Pago por Compensación de Vacaciones Truncas a favor del ex trabajador Edil TONY TAYPE LAURENTE, quien presto servicios como Sub Gerente de Comercialización y Licencia de la Municipalidad Distrital de Yauli, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, habiendo sido designado mediante la Resolución de Alcaldía N° 003-ALC-MDY/HVCA-2018 de fecha 03 de Enero de 2018 y cesado con la Resolución de Alcaldía N° 733-ALC-MDY/HVCA-2018 de fecha 31 de Diciembre de 2018, haciendo un record laboral de **Once (11) meses y Veintiocho (28) días**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la liquidación practicada por concepto de Compensación Vacacional por descanso Físico - Trunca por la suma de S/. 1,690.56 (Mil Seiscientos Noventa con 56/100 Soles), conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Yauli, la misma que se detalle:

SUB GERENCIA DE PERSONAL

0005-2019

PLANILLA ÚNICA DE CÁLCULO DE LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)												
Decreto Legislativo N° 276 (El inciso d) del artículo 24°) y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM (artículos 102° y 104°)												
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	RÉGIMEN PENSIONARIO	VACACIONES TRUNCAS	TOTAL	DEDUCCIONES				NETO A PAGAR	RECIBÍ CONFORME R.R.M.A D.N.I.	
						SNP / ONP	FONDO DE PENSIONES 10%	COMISIÓN AFP	PRIMA DE SEGURO 1.33%			TOTAL DCTOS.
01	TONY TAYPE LAURENTE	SUB GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN Y LICENCIAS	INTEGRA	1,690.56	1,690.56	-	-	-	-	-	1,690.56	
TOTAL S/.				1,690.56	1,690.56	-	-	-	-	-	1,690.56	

RESUMEN GENERAL DE LA PLANILLA:

Yauli, 13 de febrero del 2019.

TOTAL ABONOS: 1,690.56
DESCUENTO: -
NETO A PAGAR S/. 1,690.56
SON :
UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 56/100 SOLES

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y demás órganos competentes, previa verificación de la documentación pertinente conforme a las normas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para su cumplimiento, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Contabilidad
Sub Gerencia de Imagen Institucional
OCI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI HUANCVELICA
Lic. Adm. Máximo Pari Quinto
GERENTE MUNICIPAL

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164